



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL HOSPITAL SAN FRANCISCO DE ASÍS Y LA CONSEJERÍA DE SANIDAD, CONSUMO Y MENORES DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE CEUTA PARA HOSPITALIZACIÓN DE CEUTIES CON ANTECEDENTES PSIQUIÁTRICOS.

En Ceuta, a 28 ABR. 2016

REUNIDOS

DE UNA PARTE, la Excm. Sra. Consejera de Sanidad, Consumo y Menores, Adela M^a Nieto Sánchez, en nombre y representación de la Ciudad de Ceuta, y en virtud de la delegación de competencias conferida por el Presidente de la Ciudad por Decreto de 22 de junio de 2015, conforme a lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley 7/1985.

DE OTRA PARTE, D. Antonio Linares Castro, Presidente del Consejo de Administración del Hospital Psiquiátrico San Francisco de Asís.

Ambas partes reconociéndose mutuamente plena capacidad para el otorgamiento del presente Convenio, libremente y en la representación que ostentan

MANIFIESTAN

El marco legal queda concretado en el artículo 21.1.18 de la Ley Orgánica 1/1995 de 13 de Marzo, de Estatuto de Autonomía de Ceuta, el Real Decreto 30/1999 de 15 de Enero, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado a la Ciudad de Ceuta, en materia social, así como en el Real Decreto 32/99, por el que se traspasan las competencias en materia de sanidad e higiene, exige a la Ciudad la necesidad de prestar una asistencia eficaz ya sea de forma directa, ya sea mediante la vía de colaboración con asociaciones o entidades privadas o públicas especializadas en la prestación del correspondiente servicio que redunde en beneficio de la comunidad.

El Hospital San Francisco de Asís está especializado en los tratamientos de patologías psiquiátricas en todas sus vertientes, abarcando los campos de terapia de apoyo psicológico individual con tratamiento de reestructuración cognitiva, de modificación de conducta y de terapia de grupo que tiene como fin la reincorporación del paciente a la vida familiar, social y laboral.



ESTIPULACIONES.-

PRIMERA.-

El presente Convenio, tiene por objeto establecer los cauces de colaboración para la prestación de servicios de asistencia y tratamiento a enfermos psíquicos que sean trasladados, previa autorización de la Consejería de Sanidad y Consumo, al Hospital San Francisco de Asís o Comunidad Terapéutica San Antonio, sito C/ Extremadura nº8 de Málaga.

SEGUNDA.-

Tendrán la consideración de beneficiarios/usuarios del presente Convenio de Colaboración, aquellas personas que padezcan enfermedad psicopatológica que requieran internamiento y cumplan los siguientes requisitos:

- Certificado de empadronamiento en la Ciudad Autónoma de Ceuta
- Informe o certificado médico emitido por especialista en psiquiatría que acredite enfermedad psicopatológica, la necesidad de ingreso en centro psiquiátrico de media/larga estancia y la urgencia o no del mismo.
- Analítica reciente.
- Certificado de declaración de renta anual o carencia de ingresos económicos.
- En su caso, Auto de los juzgados competente en la materia disponiendo el ingreso en Centro Hospitalario.

TERCERA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete al cumplimiento de las siguientes obligaciones:

- Atención médico psiquiátrica y psicológica al beneficiario.
- Alojamiento, manutención y productos de cuidado y aseo personal y lavandería.
- Rehabilitación y terapia ocupacional acorde con las necesidades del enfermo psíquico.
- Asesoramiento e información social a los familiares de los beneficiarios de aspectos que afecten al paciente y en especial de los traslados a Centros Sanitarios Generales cuando precisen atención sanitaria no psiquiátrica que no se pueda tratar en el centro.
- Tener condiciones de seguridad precisas para sus instalaciones, edificios y usuarios conforme a las disposiciones legales aplicables.
- Contar con personal necesario y con la adecuada preparación técnica a juicio de la Dirección Médica para la atención a los usuarios residentes, sin que medie relación laboral alguna entre este personal y la Consejería,



dependiendo exclusivamente del Hospital el régimen de derechos y deberes de sus empleados.

- Facilitar los trámites en caso de fallecimiento (enterramiento) de aquellos beneficiarios acogidos al presente Convenio de Colaboración.
- Guarda y custodia del expediente de cada paciente en el que consten informes médicos, psicológicos y sociales, así como los tratamientos que venga recibiendo y las incidencias que se produzcan en su atención.
- Encontrarse al corriente de sus obligaciones tributarias con la Tesorería General de la Seguridad Social, Servicios Tributarios de la Ciudad de Ceuta y Hacienda Estatal. Para ello presentará Certificado de los organismos citados, y en los casos en que sea posible autorización a esta Consejería para su solicitud.

CUARTA.-

El número de plazas concertadas es de 20, previo cumplimiento por los beneficiarios de los requisitos expuestos en la Cláusula II.

En los supuestos de ingresos por Auto de los Juzgados competentes se cursará dicho Auto al Hospital para su ingreso en la primera plaza disponible, sin el preceptivo acto administrativo de autorización de esta Consejería, siempre y cuando exista una plaza vacante, y en caso contrario, se producirá el ingreso en cuanto exista dicha vacancia.

QUINTA.-

La Consejería de Sanidad y Consumo abonará al Hospital San Francisco de Asís 69,12 euros diarios por plaza y estancia en tratamiento psiquiátrico y psicológico, incluyendo actividades ocupacionales, psicomotricidad, y demás servicios prestados directamente por el Centro Hospitalario San Francisco de Asís, salvo los veinte primeros días naturales de estancia de un nuevo beneficiario, el cual es precio será de 70,12 €.

En el supuesto de reserva de plaza, vacaciones y estancia en otro centro hospitalario para ser atendido de una patología somática, previa comunicación vía fax o correo electrónico y autorización por esta Administración, la cantidad diaria será del 50%, es decir, 34,55 euros. Incorporado el usuario deberá volverse a comunicar por igual medio a efectos de eliminación del 50% en la facturación.

Dicho precio no podrá ser modificado durante el presente ejercicio económico, siempre y cuando se mantengan un mínimo de 18 plazas ocupadas de promedio mensual. En todo caso dicho precio será incrementado anualmente conforme al Índice de Precios al Consumo establecido por el Instituto Nacional de Estadística u organismo correspondiente.

A tales efectos queda incorporado al expediente consignación presupuestaria por valor de 460.750 euros con cargo a la partida



presupuestaria 480.05.311.3.006 denominada "Subvención nominativa psiquiátrico San Francisco de Asís", de los Presupuestos Generales 2016.

El abono se realizará previa presentación de factura con relación de usuarios y conformada por el funcionario encargado y el titular de la Consejería conforme al procedimiento de facturación electrónica.

SEXTA.-

La Consejería de Sanidad y Consumo asume los siguientes compromisos:

- Abono de los gastos de medicación y analíticas que el paciente origine con detalle de los mismos y siempre y cuando no sean asumibles por el Servicio Andaluz de Salud o seguro privado del usuario. Para ello el Hospital remitirá informe mensual detallado de la medicación no cubierta por el SAS y de las analíticas.
- En los supuestos de traslado a un Centro por patología somática, que no se pueda tratar en el Hospital San Francisco de Asís.
- Comunicar al Hospital San Francisco de Asís la supervisora de la subvención que será personal de la Consejería de Sanidad, Consumo y Menores y por parte de la entidad subvencionada nombrar a un contacto a efectos de coordinación.

SEPTIMA.-

El ingreso en el Hospital San Francisco de Asís de los beneficiarios que cumplan los requisitos establecidos en la Cláusula II, queda sujeto a la tramitación del expediente administrativo correspondiente, al que se incorporará la siguiente documentación:

- Solicitud vía Registro General de la Ciudad de Ceuta o por cualquier medio de los previstos en el artículo 38. 4 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.
- Documento Nacional de Identidad del solicitante.
- Certificado de empadronamiento en la Ciudad de Ceuta
- Informes médicos del beneficiario/usuario
- Informe de la trabajadora social de la Ciudad Autónoma de Ceuta,
- Informe de la médico supervisora del Convenio sobre la procedencia del ingreso
- Certificado de declaración de renta anual o de no percibir salario alguno.
- Libro de familia numerosa.

Comprobada la documentación anteriormente expuesta se cursará el ingreso real al Hospital San Francisco de Asís, dictándose el correspondiente acto administrativo de ingreso (Decreto), en el plazo de un mes desde el mismo.



La Dirección Médica del Hospital San Francisco de Asís podrá en el plazo del mes siguiente al ingreso real, y antes del Decreto de referencia, comunicar de forma motivada y razonada la imposibilidad de ingreso del paciente en el Hospital. En caso de aceptación del ingreso se remitirá en un informe completo de entrada del paciente en el centro a la médico supervisora.

En los supuestos en que exista una modificación de las circunstancias sanitarias se requerirá nuevo informe por parte del Hospital.

En los supuestos de renuncia, fallecimiento o vacancia de plazas por cualquier motivo, deberá trasladarse a esta Consejería por escrito y especificando las características de la plaza, así como la causa del alta hospitalaria para que se proceda a la baja.

En cualquier caso, y con carácter previo al ingreso, se remitirá vía fax por la Licenciada en Medicina responsable del Convenio, expediente médico completo para que el equipo del Hospital, una vez estudiado el mismo, comunique por igual medio su decisión de ingreso o no, todo ello de forma motivada.



OCTAVA.-


El presente Convenio tiene una duración de un año, abarcando desde el 1 de Enero hasta el 31 de diciembre de 2016, sin posibilidad de prórroga tácita.

NOVENA.-

Tanto el personal de la entidad subvencionada como el de la Ciudad Autónoma de Ceuta que tengan acceso a los expedientes o datos de los usuarios considerados de carácter confidencial, quedarán sujetos al sigilo debido y resto de obligaciones de la Ley de Protección de Datos de carácter personal.

DECIMA.-

El Hospital San Francisco de Asís se compromete a cumplir las obligaciones que le vienen impuestas por el artículo 7 del Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta, y, en concreto, son obligaciones del beneficiario, las siguientes:

- 
- a.- Ejecutar las actuaciones objeto de la subvención.
 - b.- Justificar el empleo dado a la subvención.
 - c.- Aceptar las actuaciones de comprobación que realice la Ciudad Autónoma.
 - d.- Poner en conocimiento del órgano concedente la obtención de cualesquiera otras subvenciones, públicas o privadas, que incidan sobre la misma actividad subvencionada. En el caso de concurrencia con otras ayudas o subvenciones, la cantidad total no podrá sobrepasar el coste de la actividad.



- e.- Hallarse al corriente de sus obligaciones tributarias para con la Ciudad de Ceuta, la Tesorería General de la Seguridad Social y la Administración General Tributaria.
- f.- Conservar y poner a disposición de los órganos de control de la Ciudad de Ceuta, cuantos libros, registros, documentos, etc., sean necesarios para el ejercicio de la actividad objeto de la subvención, a fin de posibilitar la comprobación del destino dado a los fondos recibidos.
- g.- Reintegrar los fondos recibidos en caso de producirse alguno de los supuestos recogidos en el artículo 18 del Reglamento de Subvenciones.
- h.- Dar publicidad al carácter público de los fondos.

UNDECIMA.-

Las cuestiones litigiosas que surjan en la interpretación y cumplimiento del presente Convenio serán resueltas de común acuerdo por las partes firmantes. En caso de continuar el conflicto, será de la competencia y conocimiento de la jurisdicción Contencioso Administrativo de Ceuta.

DUODÉCIMA.-

El presente convenio de colaboración es el instrumento a través del cual se canaliza la subvenciones de carácter nominativa prevista en los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Ceuta para el ejercicio 2016, siendo de aplicación la Ley 38/2003 General de Subvenciones, así como su Reglamento de desarrollo y el Reglamento de Subvenciones de la Ciudad de Ceuta publicado en el B.O.C.CE 4392, de 18 de enero de 2005.

Consecuencia de ello, queda excluido del ámbito de aplicación del Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Publico.

Para que conste, y en prueba de conformidad, las partes firman el presente Convenio por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha al principio consignados.

**LA CONSEJERA DE SANIDAD,
CONSUMO Y MENORES**

Adela M^a Nieto Sánchez
Adela M^a Nieto Sánchez

HOSPITAL SAN FCO. DE ASIS

Antonio Linares Castro
Antonio Linares Castro

